Ref.SAIP- 2018-08

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las 11 horas con 30 minutos del día 26 de septiembre de 2018.

ANTECEDENTES

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día martes 11 de septiembre de 2018 a las 10 horas con 13 minutos, se recibió mediante correo electrónico del Portal de Gobierno Abierto, una solicitud de información interpuesta por el ciudadano en la cual solicitó se le proporcionara la siguiente información:

Una constancia de la calificación de riesgo categoría "E" que él ostentaba en el momento de la Dación en Pago a favor de FOSAFFI llevada a cabo en el año 2001. Y que en la constancia se relacione toda la operación. Hace esta solicitud amparado en la legitimidad de los datos solicitados.

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2018-08**.

II.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD. se le entrego constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el articulo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica.

III.) ADMISIÓN DE SOLICITUD. Admitida que fue dicha solicitud, se procedio a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir todos los requisitos exigidos en la Ley.

IV.) TRANSMISIÓN DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. Con base al articulo 70 de la Ley de Acceso a la Información Publica, la suscrita transmitió la solicitud mediante correo electrónico institucional a las Unidades Administrativas que manejan información de esas carácterísticas, con el objeto que se verificara su existencia, se localizara, se identificara su clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encuentraba disponible.

V.) RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. Mediante memorándum DAF-348/2018 el Departamento Administrativo Financiero proporcionó la

respuesta referente a toda la operación de Dación en pago realizada por el Licenciado con el FOSAFFI según lo establecido en el Decreto Legislativo 263 y por su parte la Sección de Control y Seguimiento extendió la constancia de calificación de riesgo solicitada, de acuerdo a los registros encontrados en poder del FOSAFFI. Todo en consideración de lo que establece el Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que señala que los entes obligados entregarán únicamente la información que tengan en su poder.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

a) Que con Base al articulo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.

b) Que con base a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se garantiza el derecho de acceso a la información a toda persona o a quien le represente a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

c) Que de acuerdo a lo que señala el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

d) Que el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública entre otras cosas señala que los entes obligados únicamente entregarán la información que se encuentre en su poder.

e) Que el artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdiccion Voluntaria y de otras diligencias, establece lo relativo a las certificaciones de documentos, en el sentido que únicamente procederá cuando se haya tenido a la vista los documentos originales. Por lo anterior no se podrá entregar documentos certificados, pues los datos encontrados se han extraido de fotocopias y de registros en bases de datos informáticos.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 62, 64, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

I.) CONCEDER, al ciudadano la información disponible consistente en el detalle de la operación de Dación en Pago realizada con FOSAFFI, así como la constancia de califciación de riesgo que ostentaba en la fecha que se llevó a cabo la operación en mención.

II.)NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico establecido por el señor Zamora Bolaños, como medio de notificación; déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

III.) **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.

Unidad de Acceso a la Información Pública
UAIP
FOSAFFI

Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero